



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°320-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 13 1 JUL 2017

VISTO: El Expediente administrativo con registro N°56233-2016; Informe Legal N°061-2017-GRSFLPR-PR/KLLL e Informe N°311-2017/GRP-490100, de fecha 26 de julio del 2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, el 30 de octubre del 2016, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, con el escrito de registro N°56233, de fecha 18 de noviembre del 2016, reiterada con el escrito de registro N°30551, de fecha 18 de julio del 2017, el administrado José Roberto Morales Sandoval, solicita la rectificación del error advertido en el predio inscrito en la partida registral N°04008490 del Registro de Predios donde se consigna el nombre errado de ROBERTO MORALES SANDOVAL, habiéndose omitido consignar el segundo nombre;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°320-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, con fecha 27 de febrero del 2017, realizó una inspección ocular en el predio, emitiendo la ficha catastral rural del predio denominado T.4.7.9.6 con RC N° 17765, cuyo titular es José Roberto Morales Sandoval, identificado con D.N.I N° 03606537; adjuntando la declaración jurada de colindantes o vecinos, en la cual 06 colindantes declaran que JOSE ROBERTO MORALES SANDOVAL, identificado con D.N.I N° 03606537, es posesionario del predio rústico denominado Parcela T-47.9-6, ubicado en el distrito de Tambogrande, y provincia de Piura; ejerciendo dicha posesión en forma directa, continua, pacífica y como propietarios por un plazo no menor a 20 años; y la declaración jurada de estado civil: viudo; asimismo, se ha emitido el Informe Legal N°061-2017-GRSFLPR-PR/KLL, en la que se da cuenta que el Equipo Técnico Legal se constituyó en el predio, recabándose la siguiente documentación: a) declaración jurada de colindantes o vecinos b) declaración jurada de estado civil; concluyéndose que procede realizar la rectificación de datos en los Registros Públicos de los datos consignados en la partida registral en el extremo que dice Roberto Morales Sandoval, debe decir JOSE ROBERTO MORALES SANDOVAL, identificado con D.N.I N° 03606537;

Que, mediante Informe N°311-2017/GRP-490100, de fecha 26 de julio del 2017, expedido por la Sub Gerencia, se ha determinado que obra en el expediente administrativo copia del Título de Propiedad N°19773, de fecha 31 de agosto de 1994, expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Dirección Regional Agraria Piura, que dio mérito a la inscripción del dominio del predio denominado T- 47.9-6 (1), ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura, en la partida registral N°04008490 del Registro de Predios de Piura, a favor de Roberto Morales Sandoval, de estado civil viudo y habiéndose determinado mediante el Informe Legal N°061-2017-GRSFLPR-PR/KLL, que existe un error en el nombre del titular del predio, resulta procedente, con la finalidad de darle claridad al acto administrativo, rectificar el error incurrido, al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el extremo que dice: ROBERTO MORALES SANDOVAL, debe decir: JOSE ROBERTO MORALES SANDOVAL, identificado con D.N.I N° 03606537;



Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el nombre del titular del predio denominado T-47.9-6 (1) con RC 17765, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, e inscrito en la partida registral N°04008490 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, en el extremo que dice ROBERTO MORALES SANDOVAL, debe decir JOSE ROBERTO MORALES SANDOVAL, identificado con

REPUBLICA DEL PERU



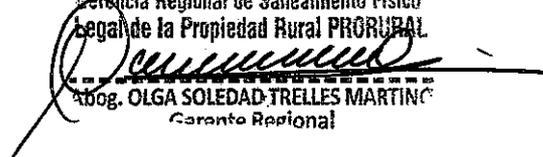
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°320-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

D.N.I N°03606537, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE la presente Resolución a la Zona Registral N° I – Sede Piura, para su inscripción en el Registro de Predios.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional

